

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73224

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024581

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 06 de febrero de 2014 con el N° 14-024581-00000-0000, el señor Javier Santamarina Pérez, presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada "BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO Y CON ENCAJE".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 702 del 11 de agosto de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12967, notificado por fijación en lista el 14 de octubre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-024581-00006-0000 del 19 de noviembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 y 2 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 y 2, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73224

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024581

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar la construcción de muros de concreto, mediante un acoplamiento entre ladrillos más sencillo, sustituyendo el tradicional método de unión de ladrillos mediante adhesivos. Para resolver este problema técnico, la solicitud describe un bloque de hormigón que comprende en su geometría un resalto y un rebaje en la dirección longitudinal del ladrillo, además de presentar unos espacios de vaciado en vertical sobre cada extremo del bloque, y uno en el centro del bloque.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de febrero de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2'176.805	"Brick"	17/Octubre/1939
D2	CO 96-59453	"Sistema de construcción modular con bloques que no requieren materiales adherentes, para la industria de la construcción"	12/Noviembre/1996

El documento D1¹ divulga un material de construcción, especialmente de ladrillos de construcción huecos que tienen ranuras en la superficie y elementos de interconexión en las superficies laterales y distales (Pág. 1, Col. 1, líneas 1 a 4).

El documento D2² divulga un sistema de ensamblaje de bloques de construcción conformados por bloques que no necesitan de pegamento para su unión (resumen).

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19391017&CC=US&NR=2176805A&KC=A
2 <http://tebas.sic.gov.co/prod/Patentes/MiPatente/ConsuDeta.php?vcre=17960>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73224

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024581

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el bloque de hormigón reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Bloque de hormigón con encaje, que comprende modo diferente de ensamblaje del usual....” (Ver el folio 4 bajo el radicado N° 14-024581-00006-0000).*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Bloque de hormigón con encaje que comprende modo diferente, consistente o caracterizado por	Ladrillo (título)	Sistema de construcción modular con bloques que no requieren materiales adherentes (Título)
Tener un resalte y un rebaje longitudinal, horizontal, central y con chaflán para su ensamblaje.	Ranuras (14) y costillas (13) en la dirección longitudinal del ladrillo (Fig. 1; Pág. 1, Col. 1, líneas 10 a 19).	Lleva un resalto (11) y un rebaje (14) longitudinales (Fig. 3) (*)

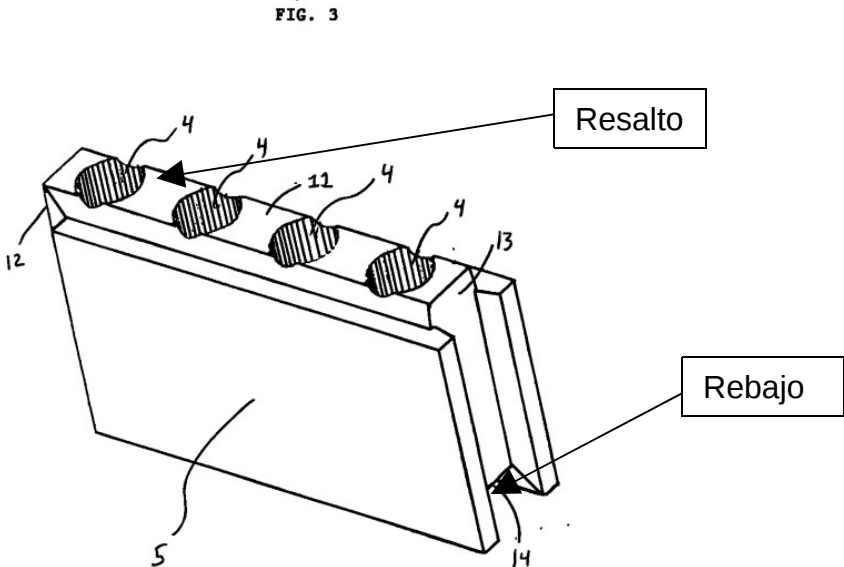
(*) A continuación se dará en detalle la configuración del ladrillo mostrado en D2:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73224

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024581



De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la invención definida en la reivindicación 1 con las anterioridades D1 y D2, se concluye que el bloque de hormigón encontrado en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con las anterioridades encontradas. Por lo tanto la reivindicación 1 carece de novedad.

Por otra parte, el bloque de hormigón reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 2 está referida a: “*Bloque de hormigón con encaje, que comprende también unos vaciados en vertical...*” (Ver el folio 4 bajo el radicado N° 14-024581-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 2, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1	D2
Bloque de hormigón con encaje que comprende también	Ladrillo (título)	Sistema de construcción modular con bloques que no requieren materiales adherentes (Título)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73224

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024581

Unos vaciados en vertical, uno central y otro en cada extremo en sentido vertical y de forma en pirámide truncada, caracterizado por ensamblar centros de bloque con uniones entre bloques formando columnas en sentido vertical	Presenta unas aperturas centrales (17) y unas aperturas pasantes laterales (18); y unas ranuras verticales (15) en los extremos (Figs. 1 y 4; Pág. 1, Col. 2, línea 48 a Pág. 2, Col. 1, línea 10).	Presenta cuatro espacios de vaciado (4) a lo largo del bloque, y presenta unos vaciados (13) y (12) en cada extremo del ladrillo (Figs. 1D, 3 y 5A).
--	---	--

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la invención definida en la reivindicación 2 con las anterioridades D1 y D2, se concluye que el bloque de hormigón encontrado en la reivindicación 2, también era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con las anterioridades encontradas. Por lo tanto la reivindicación 2 carece de novedad.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por el solicitante donde afirma que la anterioridad D1 no presenta características de encaje, el documento cita esta característica en el siguiente fragmento: *“Se puede apreciar que las ranuras (15-15) posicionadas verticalmente en los extremos de los ladrillos son separados por una superficie de pared desde las aperturas centrales (17-17), que serán continuamente alineadas en una o un par de aperturas de un extremo de la pared al otro”* (Figs. 1 y 4; Pág. 1, Col. 2, línea 48 a Pág. 2, Col. 1, línea 10), siendo que la mezcla no se coloca en estos bordes, sino dentro de los orificios. Si bien es cierto que presenta una característica de emplear pegamento entre bordes adyacentes con agujeros en el plano longitudinal, el solicitante tampoco explica de manera clara la diferencia con el estado de la técnica citado, puesto que como se explicó en el análisis, presenta las mismas características geométricas con las anterioridades D1 y D2.

En referencia al argumento del solicitante, según el cual menciona que la anterioridad D2 no existe, cabe aclarar que no es verdad tal afirmación. De acuerdo a la base de datos de este Despacho, esta solicitud fue presentada el 12 de noviembre de 1996, y concedida bajo la Resolución No. 9252 del 29 de marzo de 2001. Se debe tener en cuenta que acorde al artículo 16 de la Decisión 486, es válido el examen de novedad con D2, toda vez que haya documento en el estado de la técnica que haya sido publicado antes de la fecha de la presente solicitud, es decir, esta anterioridad es de conocimiento público por estar presentado y publicado en esta Oficina, por lo tanto, el examen de novedad es ajustado a derecho.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73224

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-024581

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada “BLOQUE DE HORMIGÓN VIBRADO Y CON ENCAJE”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Javier Santamarina Pérez, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 03 Dic 2014

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E),



JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA

Doctor(a)

JAVIER SANTAMARINA PEREZ, JAVI5402@HOTMAIL.COM

Elaboró: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro